

Expediente: CO-020/2024

RESOLUCIÓN por la que se adjudica el contrato de servicio de transporte escolar en turismo en el Principado de Asturias

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Jefe de Gestión de la Movilidad, con fecha 13 de agosto de 2024, se formula propuesta para la contratación de referencia.

Segundo. Por Resolución de 13 de agosto de 2024 se aprueba el inicio del expediente de contratación.

Tercero. El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de 68.907,87 euros.

De conformidad con lo previsto en la actual redacción del artículo 78, apartado dos, número 3º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a la interpretación emitida el 12 de abril de 2023 por la Secretaría de Estado de Hacienda en la consulta vinculante V0859-23, estos importes no están gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser contratados los servicios por la Administración Pública en ejercicio de sus funciones de gestión del servicio gratuito de transporte escolar que reciben los alumnos de enseñanza básica pública que se encuentran obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia.

El valor estimado del contrato asciende a 89.580,23 euros, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

Cuarto. El contrato se financiará con cargo al presupuesto de explotación.

Quinto. Por Resolución de 15 de agosto de 2024 se aprueba el expediente de contratación.

Sexto. El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de agosto de 2024.

Séptimo. La mesa de contratación realiza las siguientes actuaciones, según deriva del acta de fecha 31 de agosto de 2024:

1. Abierto el acto, se procede al recuento e identificación de las siguientes ofertas presentadas en el SOBRE ÚNICO a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante la PLACSP):

Lote	Ruta	Empresa	CIF
001	011-154	Taxi Cangas Soc. Coop. Astur	F33566464
002	034-051	Rodríguez Menéndez, Rosa María	45431433Q
003	041-026	Asturies Berlinas de Luxu SL	B87920286
004	044-096	Álvarez Álvarez, Irene	71631663A
005	053-007	Álvarez Álvarez, Irene	71631663A
006	074-031	Cotarelo Ron, Pilar	76937290J

Por el secretario de la mesa se solicita a sus miembros que, a la vista de las citadas empresas, hagan una declaración en relación con la ausencia o no de conflicto de intereses respecto a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los miembros de la mesa declaran no tener conflicto de intereses con las empresas presentadas a la presente licitación.

2. Una vez descargada de la PLACSP, se procede a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, considerándose correcta a juicio de los miembros de la mesa, al constar la documentación requerida en la cláusula 12.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto la presentada por la empresa Asturies Berlinas de Luxu SL al lote 003, que se rechaza por el defecto no subsanable de no estar inscrita en el ROLECE, manifestando expresamente no haber solicitado la inscripción.

3. Las proposiciones admitidas son las siguientes:

Lote	Empresa	Precio Oferta (sin IVA)	Sillas suplementarias	Distintivo
001	Taxi Cangas Soc. Coop. Astur	55,00	0	C
002	Rodríguez Menéndez, Rosa María	45,00	1	C
004	Álvarez Álvarez, Irene	55,31	0	B
005	Álvarez Álvarez, Irene	69,00	0	B
006	Cotarelo Ron, Pilar	59,80	0	B

4. A continuación, se procede a la valoración y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

Lote	Empresa	Puntos Precio	Puntos Sillas	Puntos Distintivo	Puntos
------	---------	---------------	---------------	-------------------	--------

					Totales
001	Taxi Cangas Soc. Coop. Astur	0,00	0	10	10,00
002	Rodríguez Menéndez, Rosa María	0,00	2	10	12,00
004	Álvarez Álvarez, Irene	0,00	0	0	0,00
005	Álvarez Álvarez, Irene	0,00	0	0	0,00
006	Cotarelo Ron, Pilar	0,93	0	0	0,93

La mesa procede a realizar los cálculos a fin de determinar si alguna de las proposiciones económicas pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, de acuerdo con lo determinado en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado M de su Cuadro de Características, constatándose que ninguna oferta con mejor puntuación está incurso en presunción de anomalía.

Se consideran compatibles todas las rutas adjudicadas.

De conformidad con todo lo actuado, la mesa,

ACUERDA

Primero. Admitir a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas, excepto la de la empresa Asturias Berlinas de Luxu SL al lote 003, que resulta excluida de la licitación.

Segundo. Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, a las empresas con mejor puntuación en cada lote, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y la oferta presentada.

Octavo. La mesa de contratación realiza las siguientes actuaciones, según deriva del acta de fecha 5 de septiembre de 2024:

Por la mesa se procede al examen de la documentación presentada por las empresas requeridas como mejor valoradas, previamente descargada de la PLACSP, comprobándose que todas han presentado la documentación requerida en la forma establecida en los pliegos rectores del procedimiento.

De conformidad con todo lo actuado, la mesa,

ACUERDA

Tener por acreditada la personalidad jurídica, capacidad de obrar y el resto de los requisitos exigibles a las empresas propuestas como adjudicatarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, el órgano de contratación y el competente para la autorización y disposición de gastos de cuantía inferior a 150.253 euros es el Director General.

II. El presente contrato se adjudica por procedimiento abierto simplificado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III. El artículo 151.1 de LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará los licitadores y publicará en el perfil de contratante.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de servicio de transporte escolar en turismos en el Principado de Asturias, a las empresas licitadoras con mejor puntuación en cada lote, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y las ofertas presentadas, por un importe total de 50.287,47 euros, no gravados con IVA:

Lote	Ruta	Empresa	CIF	Precio/día (sin IVA)	Precio total
001	011-154	Taxi Cangas Soc. Coop. Astur	F33566464	55,00	9.735,00
002	034-051	Rodríguez Menéndez, Rosa María	45431433Q	45,00	7.965,00
004	044-096	Álvarez Álvarez, Irene	71631663A	55,31	9.789,87
005	053-007	Álvarez Álvarez, Irene	71631663A	69,00	12.213,00
006	074-031	Cotarelo Ron, Pilar	76937290J	59,80	10.584,60

Segundo. Disponer un gasto por importe de 50.287,47 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al presupuesto de explotación distribuido en las siguientes anualidades:

Lote	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
001	3.795,00	5.940,00
002	3.105,00	4.860,00
004	3.816,39	5.973,48
005	4.761,00	7.452,00
006	4.126,20	6.458,40

Tercero. Ordenar la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores y su publicación en el Perfil de Contratante.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

EL DIRECTOR GENERAL.